



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 623

PARA ENMENDAR LA OA-2025-618 EXTENDIENDO HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2025 LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CELEBRANTES DE MATRIMONIO EXPEDIDAS POR EL REGISTRO DEMOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: El Secretario de Salud está facultado para emitir órdenes cuando existan situaciones que representen una amenaza inminente o un daño irreparable a la salud pública o al bienestar general del país. Estas prerrogativas legales le permiten actuar con celeridad y efectividad ante emergencias sanitarias o condiciones que requieran intervención inmediata.

POR CUANTO: Con el propósito de mejorar la accesibilidad y eficiencia en la expedición de las licencias, permisos, certificaciones y otras gestiones que por virtud de ley han sido delegadas, el Departamento de Salud ha implementado en los últimos años un sistema que permite al ciudadano completar diversos trámites de manera electrónica a través de una plataforma digital. Entre estos, se incluye la renovación de licencias, la solicitud de certificaciones y la expedición de permisos.

POR CUANTO: Como parte del compromiso continuo con la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad a los servicios, el Departamento de Salud ha iniciado una transición hacia una nueva plataforma digital. Con ello, se busca optimizar la tramitación de licencias, permisos, certificaciones, entre otras, reduciendo así los tiempos de espera, minimizando errores administrativos y asegurando un manejo más eficiente de los recursos asignados.

POR CUANTO: Conscientes de que este proceso de transición puede provocar inconvenientes, y con el fin de evitar interrupciones en la prestación de servicios, el Secretario de Salud, mediante la Orden Administrativa Núm. 618 de 3 de

julio de 2025, extendió hasta el 30 de julio de 2025 la vigencia de las licencias de celebrantes de matrimonio expedidas por el Registro Demográfico.

POR CUANTO: El Departamento de Salud se encuentra en el proceso de implementación de la nueva herramienta adoptada, lo cual conlleva la migración de datos e integración de funciones, entre otros aspectos, para lograr la correcta atención de las solicitudes que se reciben y la expedición de las diferentes licencias, permisos y certificaciones, por lo que se hace necesario extender la vigencia de dichos documentos dando así oportunidad para que el proceso culmine.

POR TANTO: **YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA, SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Se extiende hasta el 15 de agosto de 2025 la vigencia de las licencias de celebrantes de matrimonio expedidas por el Registro Demográfico que vencieron en o a partir del 26 de junio de 2025.

SEGUNDO: Esta extensión será automática y no requiere trámites adicionales por parte de los titulares. La medida tiene como objetivo facilitar la continuidad operacional en las áreas señaladas mientras se culmina la implementación de la nueva plataforma.

TERCERO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 30 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



**VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD**

